



Gobierno de Puerto Rico
Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico
SALVANDO VIDAS



A Todo el Personal Administrativo

Sr. Heriberto N. Saurí, MPH
Director Ejecutivo

6 de junio de 2011

NORMAS SOBRE RECAUDOS

Conforme a lo establecido en el Reglamento Núm. 25, Recaudación, Depósito, Control y Contabilidad de Fondos Públicos Recaudados por Recaudadores Oficiales o Sustitutos y sus Auxiliares, aprobado por el Secretario de Hacienda el 3 de noviembre de 2006, les recordamos que:

- El Recaudador es la persona autorizada a cobrar, custodiar y depositar los fondos públicos que se reciban en la agencia.
- Este expedirán recibos en original y copia a nombre de la persona o entidad de quien se recibió el pago, además, entregará o enviará el original a dicha persona o entidad.
- Los recibos se emitirán en estricto orden numérico.
- No se destruirán los recibos que resulten inservibles, sino que se escribirá sobre ellos la palabra **Nulo** y la causa de la anulación.
- Todo pago o valor recibido será en giro o cheque a nombre del Secretario de Hacienda. También, cuando el sistema así lo permita, se podrán recibir pagos mediante tarjetas de débito.
- No se guardará dinero, valores u objetos personales junto con los valores recibidos.
- No se aceptará un cheque o valor, sin importa que esté expedido a nombre del Secretario de Hacienda, si se tiene que devolver parte en efectivo.
- El Recaudador Oficial depositará, diariamente, todos los fondos recibidos por él hasta la hora de preparar el Depósito.

Además, como normas de control interno y de sana administración, se establece que:

- No se aceptará pagos en efectivo.
- Los depósitos se comenzarán a preparar no más tarde de la 1:30 pm y realizaran, en el banco, no más tarde de las 3:45 pm de cada día laborable.